
**Séptima Conferencia de las Altas Partes
Contratantes en el Protocolo V sobre restos
explosivos de guerra de la Convención sobre
prohibiciones o restricciones del empleo de
ciertas armas convencionales que puedan
considerarse excesivamente nocivas o de
efectos indiscriminados**

30 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Ginebra, 11 y 12 de noviembre de 2013
Tema 12 del programa provisional
Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan

**Informe
Limpieza, remoción o destrucción de restos explosivos
de guerra y artículo 4**

**Presentado por el Coordinador¹ y el Colaborador del Coordinador
sobre la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos
de guerra y el artículo 4**

Introducción

1. Las disposiciones del artículo 3 son fundamentales para el objetivo del Protocolo V de prevenir el daño humanitario causado por los restos explosivos de guerra (REG). El artículo 3 establece que las Altas Partes Contratantes que controlen territorios afectados y los usuarios de artefactos explosivos deben contribuir a la vigilancia, limpieza y destrucción de los REG. Un mecanismo importante para facilitar las operaciones de limpieza es el artículo 4, que exige a los militares que registren el empleo y el abandono de artefactos explosivos durante un conflicto armado. La información registrada se debe suministrar a la parte que ejerza el control del territorio o una tercera parte.

2. Para avanzar tanto en la comprensión como en la aplicación de los artículos 3 y 4, la Sexta Conferencia convino en seguir examinando cuestiones relacionadas con el artículo 3 y, en particular, centrarse en la creación de capacidad en las esferas de la vigilancia, limpieza, remoción y destrucción de los REG en los planos nacional y comunitario. Además, el Coordinador preparó un documento de reflexión sobre los REG existentes. La intención no era renegociar las obligaciones establecidas en el Protocolo V sobre los REG existentes y futuros, sino aprovechar la oportunidad, seis años después de la entrada en vigor del Protocolo V, de aprender de los Estados afectados sobre sus experiencias y desafíos con la limpieza de los REG existentes y saber si disponen de los procedimientos y los recursos necesarios para hacer frente a este problema.

¹ De conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra, que figura en el párrafo 39 a) de su documento final (CCW/P.V/CONF/2012/10), los debates sobre la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra estuvieron dirigidos por el Sr. Ivan Grinevich, de Belarús, como Coordinador, y el Coronel Gerfried Elias, de Alemania, como Colaborador del Coordinador.

3. En el artículo 4, se alentó a las Altas Partes Contratantes a incluir información en sus informes nacionales sobre las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones de registrar, conservar y transmitir la información sobre el empleo o el abandono de artefactos explosivos y los requisitos del artículo 11, relativo a la publicación de instrumentos adecuados y la capacitación sobre las obligaciones del Protocolo V. Se alentó a las Altas Partes Contratantes también a que compartieran sus prácticas y experiencias sobre la manera de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4, especialmente al participar en coaliciones o alianzas. Por ejemplo, al participar en una coalición o alianza, ¿difieren los procedimientos de los ejércitos nacionales para aplicar el artículo 4 de los utilizados cuando actúan de manera independiente?

Intercambio de información sobre la limpieza, remoción o destrucción de los REG, la creación de capacidad y los REG existentes durante la Reunión de Expertos

4. El Sr. Erasmus Stir Jakobsen, Jefe de Sección del Grupo Danés de Desminado, hizo una exposición sobre las experiencias del Grupo al prestar asistencia a los Estados afectados en la esfera de la creación de capacidad. El Sr. Jakobsen indicó que hay dos maneras de crear capacidad en los Estados afectados por los REG. En primer lugar, el enfoque tradicional de la prestación de asistencia colaborando con las autoridades nacionales y las estructuras establecidas del país receptor de manera oficial. El enfoque no tradicional consistía en la prestación de asistencia directa a las comunidades afectadas por los REG. Según la experiencia del Grupo, la vía no tradicional es preferible. El Grupo subrayó que debía haber una colaboración holística con los gobiernos y las partes interesadas de la comunidad; las actividades de cumplimiento se debían dejar en manos del gobierno y las autoridades nacionales; las estructuras nacionales debían incluir los planos técnico y de políticas; y se necesitaba un compromiso más a largo plazo de los donantes y los organismos internacionales. Los Estados Unidos de América compartieron sus experiencias en la creación de capacidad y subrayaron que era fundamental una estrecha cooperación con el Estado afectado para el éxito de cualquier iniciativa de creación de capacidad. La asistencia técnica y financiera debe fortalecer y aumentar los recursos de los Estados afectados. Otro elemento importante era la comprensión de la naturaleza y el alcance de la contaminación por minas terrestres y REG en los Estados afectados. Ello permitía que la labor se centrara en la capacidad necesaria para resolver efectiva y eficientemente el problema, sin distraerse en la incorporación de capacidades innecesarias. Mientras que algunos Estados hacían hincapié en la importancia de la cooperación internacional para la creación de capacidad, otros sostenían que era necesario que incluso los Estados con recursos económicos o experiencia con artefactos sin estallar muy limitados prestaran apoyo a la creación de capacidad e invirtieran en ella con el fin de crear un programa de limpieza completamente funcional y sostenible. Por ejemplo, Mozambique reconoció que estaba en las primeras etapas de la creación de su capacidad nacional y esperaba intercambiar experiencias con los Estados vecinos.

5. Varias Altas Partes Contratantes siguen afrontando el reto de los REG existentes. Por ejemplo, antes de 2012, la República Democrática Popular Lao limpió 39.000 ha de REG. En 2012, se limpiaron 5.603 hectáreas. Si bien se habían hecho esfuerzos para examinar el alcance de la contaminación en la República Democrática Popular Lao, se desconoce la cantidad total de tierra contaminada y se está tratando de resolver este problema mediante la aplicación de un enfoque de recuperación de tierras centrado en los distritos. El tipo más común de REG es la submunición en racimo. El efecto a largo plazo de los REG ha sido la aparición de nuevas víctimas, junto con el mantenimiento de la pobreza en las comunidades afectadas. El Ministerio de Defensa y el Organismo

Nacional de Regulación de los artefactos sin estallar y las actividades relativas a las minas son los dos principales organismos encargados de los REG. Si un civil encuentra un REG, debe informar al jefe de la aldea, que se lo comunicará al encargado de la limpieza de la zona o a la autoridad del distrito. Si no hay ningún encargado en la zona, el Organismo Nacional de Regulación se coordinará con el Ministerio de Defensa para enviar un equipo de limpieza itinerante. Otro de los países afectados por los REG era Mozambique, que explicó que las tres principales dificultades con que se enfrentaba en el tratamiento de los REG eran las siguientes: 1) se habían utilizado de forma generalizada artefactos explosivos en Mozambique y los combatientes no habían mantenido ningún registro o mapa de su uso; 2) se ha completado la limpieza hasta los 13 cm de profundidad habituales, pero los artefactos explosivos pueden estar enterrados a mucha mayor profundidad; y 3) debido a la diversidad de las armas utilizadas y la imprevisibilidad respecto de la profundidad, es difícil limpiar con precisión las zonas de combate hasta el punto de poder garantizar que estén libres de artefactos sin estallar. En Mozambique, si un civil descubre un REG, puede ponerse en contacto con el Instituto Nacional de Desminado y las entidades humanitarias de desminado. En el futuro, esta responsabilidad se transferirá al Ministerio del Interior y la policía.

6. Los siguientes Estados participaron en los debates y proporcionaron información actualizada sobre la situación de sus respectivos programas de limpieza: Armenia, Belarús, Colombia, Croacia, Estonia, Federación de Rusia, Montenegro, Mozambique, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sri Lanka y Ucrania. La información actualizada proporcionada por estos Estados demostraba que la labor de aplicación del artículo 3 seguía siendo una prioridad importante para los Estados afectados.

Debate sobre la aplicación del artículo 4 – registro, conservación y transmisión de la información

7. La sesión sobre el artículo 4 comenzó con una exposición del Sr. Raymond Smith, Asesor Técnico-Militar de la Dependencia de Armas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), sobre la Reunión de Expertos acerca del "Cumplimiento de las obligaciones de registro del Protocolo V", organizada por el CICR los días 8 y 9 de noviembre de 2012 en Ginebra. El objetivo de la Reunión de Expertos era aclarar la comprensión de los requisitos del artículo 4 y examinar las prácticas actuales de los Estados en relación con su aplicación. Asimismo, se debatieron algunos de los principales desafíos para la aplicación del artículo 4.

8. El CICR señaló que si se aplicaba debidamente el Protocolo V podía aliviar en gran medida el sufrimiento causado por los REG y era uno de los logros de la Convención sobre las armas convencionales que más podía beneficiar a los afectados por los conflictos armados. Para que el Protocolo contribuyera significativamente a la protección de la población civil de los efectos de los REG, era necesario comprender y abordar los desafíos y los obstáculos a su aplicación. Uno de los desafíos para la aplicación es que un número significativo de Altas Partes Contratantes pueden haber malentendido las obligaciones en virtud del artículo 4 o tienen problemas para cumplirlas. A la espera del informe final de la Reunión de Expertos, que se pondrá a disposición de todas las Altas Partes Contratantes de la Convención sobre las armas convencionales, el Sr. Smith presentó el documento "Mejores prácticas recomendadas para la aplicación". Varias Altas Partes Contratantes intervinieron sobre las recomendaciones presentadas por el CICR y, en particular, los Estados expresaron su preocupación por el uso de la frase "jurídicamente vinculante para las fuerzas armadas" en la recomendación de que los Estados aprueben un instrumento formal para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 y la parte 1 del Anexo Técnico bajo la autoridad del ministro de defensa, el jefe de las fuerzas armadas u otro cargo equivalente. Algunos Estados puntualizaron que el artículo 4 decía "en la medida de lo

posible y viable" y por lo tanto eran partidarios de un enfoque pragmático del cumplimiento de estas obligaciones. Los Estados tenían la intención de estudiar y analizar detenidamente las recomendaciones y formular comentarios al CICR.

9. La Sra. Hine-Wai Loose, de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las armas convencionales, presentó una nueva evaluación de los progresos realizados por las Altas Partes Contratantes en la aplicación del artículo 4. Entre los errores comunes cabe señalar la presentación de información sobre la contaminación por REG en el propio territorio de un Estado en tiempos de paz; la referencia a los sistemas de ingeniería de la información, a menudo diseñados para registrar el descubrimiento de REG durante una operación de reconocimiento en lugar del empleo o el abandono de artefactos explosivos durante un conflicto armado; y la comunicación de la no participación en un conflicto armado, sin tener en cuenta la importancia de contar con procedimientos de registro antes de que un Estado se encuentre en tal situación.

10. El Teniente Coronel Olivier Madiot, de la División de Control de Armas del Ministerio de Defensa, presentó los procedimientos de aplicación del artículo 4 de Francia. En primer lugar, era necesario explicar la razón de ser del artículo 4, especialmente sus ventajas para las fuerzas militares. La aplicación del artículo 4 facilita las operaciones de limpieza y, por lo tanto, contribuye de forma importante a la protección de los civiles, pero también el registro de la ubicación de los REG protege a los militares. También facilita la transición de las operaciones militares a la fase de construcción posterior al conflicto, puesto que un ejército puede demostrar lo que ha hecho para proteger a la población civil. Por último, el registro de los datos de tiro permite que se lleve a cabo una evaluación de la eficiencia de las municiones. El artículo 4 adopta un enfoque pragmático, especialmente porque dispone que, "en la medida de lo posible y viable, registrarán y mantendrán información sobre el empleo o el abandono de artefactos explosivos...". Ello significa que el artículo 4 se puede adaptar a las realidades operacionales.

11. El establecimiento de un inventario de las armas existentes era importante. En el caso de muchos de los sistemas de armas ya se llevaba a cabo el registro sistemático, lo que permitía una evaluación inmediata de los daños en el objetivo. Teniendo en cuenta estos antecedentes, cada servicio de las fuerzas armadas se encargaba de determinar el nivel del registro. La primera prioridad era utilizar sistemas automáticos y, si ello no fuera posible, se tenían que utilizar procedimientos manuales de registro. La tercera opción era señalar las coordenadas aproximadas de la zona en la que tuvo lugar el conflicto. La recopilación y la conservación de los datos era un gran desafío. Todas las unidades disponían de procedimientos para salvaguardar sus datos de tiro y, por tanto, suministraban datos a sus archivos operacionales, jurídicos y logísticos. Era importante establecer archivos de la información complementaria sobre el tipo de explosivos que podrían dar lugar a REG y centralizar los nuevos archivos en el nivel apropiado. En el caso de Francia, la centralización de los datos se lleva a cabo en el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en París. La centralización de los datos ofrece la ventaja de saber que los datos han sido registrados correctamente y serán transmitidos posteriormente.

12. En cuanto a la transmisión de información sobre el empleo o el abandono de artefactos explosivos inmediatamente después del cese de las hostilidades activas, Francia había decidido poner los datos a disposición solo a petición de las partes que ejerzan el control de la zona afectada o de otras organizaciones encargadas por el país afectado de llevar a cabo operaciones de limpieza. Francia estaba en contra de cualquier tipo de automatismo en el proceso de transmisión. Estaba claro que el cumplimiento de estas obligaciones no era un proceso fijo, puesto que dependía en gran medida de la manera en que las fuerzas armadas de un país en particular estuvieran organizadas y los tipos de armas utilizadas.

Debate sobre el cumplimiento de las obligaciones del artículo 4 cuando las Altas Partes Contratantes participen en coaliciones o alianzas

13. Francia declaró que no distinguía entre actuar de forma independiente y participar en una operación de una coalición o alianza. El registro de los datos de tiro es una responsabilidad nacional.

14. El Teniente Coronel Frank Cremer, representante del Cuartel General Supremo de las Potencias Aliadas en Europa (SHAPE), compartió sus puntos de vista desde la perspectiva de una alianza sobre la interacción entre el nivel de mando y los países participantes respecto de las obligaciones del artículo 4 y proporcionó ejemplos de la experiencia de la Operación Protector Unificado en Libia. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) es muy consciente de cada una de las obligaciones de sus miembros en virtud del derecho internacional humanitario y se toman en consideración al planificar y llevar a cabo operaciones. Por ejemplo, en la Directiva de operaciones del mando aliado sobre el control de las armas convencionales y las actividades militares de la Alianza (AD 80-75) se señala que siempre se debe tomar en consideración la Convención sobre las armas convencionales en la planificación de la OTAN.

15. La OTAN tomó el control de todas las operaciones militares de Libia en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1970 (2011) y 1973 (2011). Todas las misiones de fuego (operaciones aéreas, ataques de helicóptero y actividades de apoyo de fuego naval) se registraron en la base de datos del Mando del Componente Aéreo de las Fuerzas Combinadas. Esta base de datos era secreta. La autoridad de clasificación, el Mando del Componente Aéreo de las Fuerzas Combinadas, tenía la responsabilidad y la autoridad para desclasificar la base de datos. Al llevar a cabo este proceso, los países participantes tenían la posibilidad de comprobar y revisar los datos con respecto a la confidencialidad y la protección de los intereses nacionales a través de su Representante Militar Nacional. Este procedimiento permitía a los países objetar a la publicación de cualquier dato específico antes de la desclasificación de toda la base de datos. Posteriormente, el Mando del Componente Aéreo de las Fuerzas Combinadas desclasificaba la información y autorizaba su publicación al CICR y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS). Según el SHAPE, se había hecho todo lo posible para que los miembros de la OTAN pudieran cumplir el artículo 4 del Protocolo V, no solo en el período que siguió a la Operación Protector Unificado, sino también durante su preparación y ejecución.

Recomendaciones

16. Habida cuenta de lo anterior, se recomienda que la Séptima Conferencia de las Altas Partes Contratantes adopte las decisiones siguientes:

a) Seguir examinando la limpieza, remoción o destrucción de los REG en el contexto de las reuniones de expertos y de las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y, en particular, alentar a las Altas Partes Contratantes afectadas a que presenten información sobre sus autoridades competentes para los REG, las campañas de concienciación y educación de la opinión pública y los progresos y los desafíos de la búsqueda, la limpieza y la destrucción de los REG;

b) Alentar a las Altas Partes Contratantes donantes y afectadas a que sigan apoyando la creación de capacidad de vigilancia, limpieza y destrucción de REG en los planos comunitario y nacional, como medio de asegurar el fortalecimiento y la sostenibilidad de dichos programas;

c) Seguir ocupándose de todos los aspectos de las obligaciones del artículo 4, leído conjuntamente con el artículo 11, en una sesión especial de trabajo de la Reunión de Expertos para ayudar a todas las Altas Partes Contratantes a aplicar procedimientos e instrucciones operacionales adecuados y capacitar a su personal militar;

d) Destacar que las obligaciones del artículo 4 son una responsabilidad nacional, incluso cuando se participe en coaliciones o alianzas.
